

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 3.929/3 (ME)-2016

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 25/11/2016

BO (Tucumán): 5/12/2016

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la alícuota del cero por ciento (0%) exclusivamente en lo que respecta a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales, académicos, educativos, científicos, recreativos y sociales, congresos y espectáculos teatrales, musicales, artísticos y circenses, que se realicen en el ámbito de la Provincia de Tucumán en espacios culturales (teatros, espacios teatrales, salas, centros culturales, etc.) pertenecientes al estado nacional, provincial, municipal y comunal, sus entidades autárquicas y descentralizadas, así como las que se desarrollen en las salas de teatros independientes que se encuentren inscriptas en el Sistema Censal Permanente del Teatro, creado por Ley N° 7854 y debidamente registrados ante el Instituto Nacional del Teatro (INT).-

ARTÍCULO 2°.- Establécese en el Impuesto de Sellos, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de las actividades citadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo cuyo vencimiento general opere en el mes de su publicación en el Boletín Oficial, y para el Impuesto de Sellos para los actos, contratos e instrumentos que se celebren a partir de la citada publicación.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur